

Miércoles, 4 de Agosto de 1880.

18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE. En la capital de la provincia, en el establecimiento de la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Soria.....	Tres meses.....	4
.....	Seis.....	7
.....	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
.....	Seis.....	8 50
.....	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Srmas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Dona María de la Paz y Dona María Eulalia.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Sr.: De orden de S. M. el Rey Nuestro Señor (Q. D. G.), tengo la satisfacción de participar á V. E. que, según el dictámen facultativo, S. M. la Reina Nuestra Señora ha entrado en el noveno mes de su embarazo.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 30 de Julio de 1880.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 18 de Mayo de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 2 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por Manuel Torres Solla contra lo resuelto por el Gobernador de Pontevedra sobre el derribo de un muro y destrucción de una columna.

Resulta de los antecedentes: que por denuncia que hizo Manuel Fariña Albilleira en 5 de Marzo de 1874, y posteriormente reprodujo en 18 de Mayo de 1877 en unión de su convecino José Torres Solla, fundada en el perjuicio que las citadas construcciones causaban á su propiedad y al camino público, el Ayuntamiento de Geve, de conformidad con el dictámen de la Comisión nombrada para la inspección de las obras, acordó en 27 del mismo mes que se dejase expedita la vía pública, derribando la columna de piedra y retirando el muro nuevamente construido al sitio que anteriormente ocupaba.

El interesado expuso al Gobernador de la provincia que el Ayuntamiento carecía de competencia para resolver en el sentido que se ha indicado, porque la existencia de la columna y del muro databa de más de 50 años, y la citada Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, confirmó en providencia de 10 de Enero de 1878 la decisión del Ayuntamiento en lo que se refiere al derribo de la columna de piedra denunciada, y respecto á la retirada del muro en el único caso que este lindara con la vía pública.

Ultimamente, y en virtud de reclamación de la Dirección general de Administración local, el Ayuntamiento informó en 9 de Octubre de 1878 que el camino á cuya orilla

está situada la columna es público, y que las obras mandadas derribar fueron construidas hace cinco años. De lo expuesto se deduce que el Ayuntamiento de Geve no se opuso á la construcción de la columna y del muro de que se trata, no obstante la denuncia que hizo en 1874 Manuel Fariña Albilleira. Cuando este reprodujo su anterior denuncia, en 18 de Mayo de 1877, asociado de su convecino José Torres Solla, había trascurrido con mucho exceso un año y un día sin que al recurrente se le hubiera molestado en la quieta y pacífica posesión de las obras que había realizado en terreno que suponía de su propiedad, y por lo tanto no debió admitirse por la Corporación municipal, ni entender el Gobernador de la provincia en la queja que entablaron los particulares, porque se trataba de una cuestión de interés privado, cuyo conocimiento no corresponde á la Administración activa.

En este concepto la Sección entiende que debe dejarse sin efecto la providencia reclamada, reservando al Ayuntamiento y á los particulares de Geve su derecho para que usen de él donde vieran convenientes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

PROVINCIA DE SORIA

Estado demográfico sanitario de esta capital correspondiente á la 4.^a semana del mes de Julio.

DEFUNCIONES.

NACIMIENTOS.

Comparación entre nacimientos y defunciones.

EDAD DE LOS FALLECIDOS	DEFUNCIONES.			NACIMIENTOS.			Total general de nacimientos	Comparación entre nacimientos y defunciones.
	ENFERMEDADES INFECTIOSAS.	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	DIFUSAS	MUERTE VIENTA.	LEGITIMOS.	NATURALES.		
Doce años y medio de 10 a 20.	Tifus abdominal.	Cólera.	Disenteria.	Colitis.	Total.	Total.	2	Aumento de 20%
Doce años y medio de 20 a 40.	Tifus abdominal.	Fiebre puerperal.	Inflamación pulmonar.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 40 a 60.	Sarampión.	Coqueluche.	Inflamación pulmonar.	Intoxicación.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 60 a 80.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 80 a 100.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 100 a 120.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 120 a 140.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 140 a 160.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 160 a 180.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 180 a 200.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 200 a 220.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 220 a 240.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 240 a 260.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 260 a 280.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 280 a 300.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 300 a 320.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 320 a 340.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 340 a 360.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 360 a 380.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 380 a 400.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 400 a 420.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 420 a 440.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 440 a 460.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 460 a 480.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 480 a 500.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 500 a 520.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 520 a 540.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 540 a 560.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 560 a 580.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 580 a 600.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 600 a 620.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 620 a 640.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 640 a 660.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 660 a 680.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 680 a 700.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 700 a 720.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 720 a 740.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 740 a 760.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 760 a 780.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 780 a 800.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 800 a 820.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 820 a 840.	Sarampión.	Croup.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 840 a 860.	Vírgola.	Difteria.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 860 a 880.	Escarlatina.	Croup.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 880 a 900.	Sarampión.	Difteria.	Inflamación pulmonar.	Inflamación pulmonar.	Varones.	Varones.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 900 a 920.	Vírgola.	Croup.	Tifus abdominal.	Tisis.	Total.	Total.	2	Disminución de 20%
Doce años y medio de 920 a 940.	Escarlatina.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Intoxicación.	Hembras.	Hembras.	2	Disminución de 20%
Do								

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1879-80.—PERÍODO ORDINARIO DESDE 1.^º DE JULIO DE 1879 A 30 DE JUNIO DE 1880.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado periodo, rendida por el Depositario de los mismos para su publicación en el Boletín oficial.

CARGO.

Pesetas. Cént.

<i>Por existencias del presupuesto de 1878</i>	<i>En la Depositaría provincial</i>	49.528 49
<i>á 79 cerrado en 31 de Diciembre último</i>	<i>En el Instituto de 2.^ª enseñanza</i>	1.511 47
	<i>En la Escuela Normal de Maestros</i>	427 38
	<i>En la id. id. de Maestras</i>	130
<i>Ingresado del repartimiento provincial</i>		148.133 29
<i>Id. del ramo de Instrucción pública</i>		6.114 23
<i>Id. del id. de Beneficencia</i>		6.941 43
<i>Id. de arbitrios especiales</i>		1.874 50
<i>Id. de resultados de presupuestos anteriores</i>		31.682 69
<i>Id. por aumento al presupuesto de ingresos</i>		2.209 25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

<i>Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública</i>	42.296
<i>Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1878-79 para nivelar las cuentas en dicho periodo correspondientes al ejercicio corriente de 1879-80</i>	72.864 19

TOTAL CARGO

383.712 94

DATA.

<i>Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comisión provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaría, descuentos que les han correspondido á estos últimos, y gastos de oficina</i>	38.421 04
<i>Id. por sueldo del Arquitecto provincial, descuentos y gastos de oficina</i>	2.791 66
<i>Id. por gastos de quintas</i>	5.000
<i>Id. por id. de elecciones</i>	1.640
<i>Id. por sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales, descuentos y gasto de material</i>	3.250 02
<i>Id. por gastos de reparación del edificio</i>	1.979
<i>Id. por id. de contribuciones</i>	168 44

INSTRUCCION PÚBLICA.

<i>Satisfecho por los haberes del personal de la Secretaría de la misma, descuentos y gastos de oficina</i>	2.724 56
<i>Id. por gastos del Instituto de 2.^ª enseñanza</i>	34.587 49
<i>Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras</i>	12.832 49
<i>Id. por sueldo del Inspector de 1.^ª enseñanza, descuentos y gastos de oficina</i>	2.116 59

BENEFICENCIA.

<i>Satisfecho por estancias de démentes pobres</i>	7.688 75
<i>Id. por gastos de los Hospitales de la provincia</i>	64.065 06
<i>Id. por id. del Hospicio del Burgo</i>	40.601 65
<i>Id. por id. de Soria</i>	47.769 15
<i>Id. por id. imprevistos</i>	2.192 16
<i>Id. por id. de interés provincial</i>	16.630 36

MOVIMIENTO DE FONDOS.

<i>Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública</i>	42.296
--	--------

TOTAL DATA

326.734 42

RESUMEN.

<i>Importa el cargo</i>	383.712 94
<i>Id. la data</i>	326.734 42
<i>Saldo ó existencia para el mes de Julio</i>	56.958 52
<i>En la Depositaría provincial</i>	53.899 42
<i>En el Instituto de 2.^ª enseñanza</i>	2.917 61
<i>En la Escuela Normal de maestros</i>	141 49
<i>En la id. id. de maestras</i>	"
<i>Igual.</i>	

Soria, 25 de Julio de 1880.—El Depositario, TIBURCIO MARTÍN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.—V.^º B.^º—El Vicepresidente, Fuertes.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones permanente y mixta.

Comisión provincial 4 de Febrero de 1880.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Desestimó la reclamación interpuesta por María- ne Cubillos de no haber sido incluido en el alistamiento de Puentecantales y haberlo sido en Torralba, por haber acudido fuera de tiempo.

También fué desestimada la petición de Miguel Caballero, que pide se le abone un real diario por la lactancia de una expósita, el cual dejaría en beneficio de la misma.

Acordó se abone el importe de la cuenta de gas-

tos del censo correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Comisión mixta 6 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los ministros hechos á las fuerzas del Ejército y guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado.

Dispuso se remita á los Sres. Diputados y Senadores una copia de la instancia del Ayuntamiento de la capital, para que gestionen la derogación del artículo 5.^º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Acordó pase al Sr. Gobernador, para que pida informe á la Comisión provincial de Estadística, la ius- tancia de varios pueblos pidiendo se interese la re-

forma del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, á fin de solicitar de la Superioridad lo que desean si lo creen conveniente.

Dispuso pase á informe del Sr. Aguirre la comunicación y folleto que la Junta de Agricultura remite acerca de los ensayos practicados con la patata llamada L'earlyrose.

Informó favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Caltojar, sobre limpia y apertura de acequias.

Examinados por los Sres. Saenz de Rodríguez y Aguirre el expediente promovido por D. Maximino Mallen alzándose del fallo del Ayuntamiento de Almazan que declaró no venir obligado D. Joaquín Martínez Azagra al pago de derechos por la simple introducción de maderas, estuvieron en un todo conformes con lo propuesto por Secretaría; y después de algunas explicaciones del Sr. Peñalba, acordó vuelva á reunirse el Ayuntamiento, y teniendo presentes las disposiciones legales sobre el orden de las sesiones, vuelva á deliberar y tomar acuerdo, que notificará á las partes para que hagan uso si lo creen oportuno del derecho que se crean asistidos.

En votación nominal se procedió al nombramiento de la plaza vacante de Inspector en el Colegio de Internos entre los aspirantes D. Carlos Sanz y D. Juan Garijo, y habiendo resultado empate se procedió á nueva votación, que dió el mismo resultado, y en su virtud el Sr. Presidente nombró á D. Juan Garijo.

Autorizó al Depositario de fondos provinciales para que presente al cobro de intereses la facturas del papel que posee la corporación.

Acordó, por último, que se disponga lo necesario para el ingreso en caja de la cantidad que por intereses de inscripciones y títulos obran en poder de D. Pedro Lengua, apoderado de la Diputación en Madrid.

Tribunal contencioso.—Dada lectura del escrito contestación á la demanda contra el Estado, promovida por D. José Blasco y Benito en nombre de la señora Marquesa de la Lapilla y Videll, acordó se dé traslado del mismo á la parte demandante.

Comisión provincial 11 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de la Real orden aprobando el fallo de la Corporación que declaró soldado por el cupo de la capital á Roque Gaitán.

Enterada del expediente promovido por D. Joaquín Martínez Azagra, de Almazan, referente á la prohibición que le ha impuesto el Alcalde para llevar á efecto las obras proyectadas en una de las paredes de su casa, acordó informar que el Sr. Azagra debe acudir, si lo cree conveniente, al Juzgado de 1.^ª instancia en demanda del derecho de que se crea asistido, debiendo en el interin dejar las cosas en el ser y estado que tuvieren hasta la resolución del tribunal.

En la competencia sostenida entre los Ayuntamientos de Tejado y Népás sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Lucas López Miguel, consideró con mejor derecho al primero y que sea eliminado de Népás.

Enterada de una instancia de Pedro Pascual Gascon, de Santa María de Huerta, en reclamación de 117 pesetas que dice adeudarle el Ayuntamiento de Népás como guarda municipal, considerando que el asunto es un incidente de cuentas y presupuestos, acordó pase al Sr. Gobernador á la resolución que estime oportuna.

Comisión provincial 13 de Febrero.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Visto el estado de mozos sorteados para el actual reemplazo, que remite el Sr. Gobernador á informe, y revisadas las actas y expedientes de competencia, acordó queden reducidos á 1510 los 1513 que en el estado aparecen.

Enterada de la comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal manifestando que en el local que ocupa dicha Escuela no puede darse cumplimiento á lo que dispone la Real Orden de 20 de Setiembre de 1858, acordó se le conteste que no ignora que la Comisión está gestionando su traslado á otro local ó proporcionar al que hoy ocupa los locales necesarios para su objeto.

Comisión provincial 18 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordó prevenir á las Directoras de los estable-

cimientos de beneficencia que en lo sucesivo eviten toda clase de reuniones en los asilos.

Quedó enterada de la contestación á la consulta que sobre publicación de listas electorales se hizo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Dispuso se manifieste al Alcalde de Ventosa de la Sierra que el presupuesto provincial no está llamado á socorrer calamidades locales como la que refiere en su comunicación.

Vistas las diligencias de competencia negativa entre los Ayuntamientos de Duruelo y Covaleda sobre el mozo Francisco Martínez Bartolomé, acordó se reclame del primero copia certificada de las actas de alistamiento y rectificación, y certificado también del dia que se dió por terminada la rectificación, comunicándose al de Covaleda por si pudiese justificar legalmente no fue excluido el mozo del alistamiento de Duruelo en tiempo hábil.

En la competencia sostenida entre los Ayuntamientos del Cubo de la Sierra y Soria sobre el mozo Ramón de Mateo, declaró con mejor derecho al Ayuntamiento de la capital.

Dispuso que desde el dia de mañana comience á prestar servicio como escriviente temporero D. Juan de Miguel.

Comisión mixta 23 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Acuerdo varios ingresos en el hospicio del Burgo de Osma.

Dispuso sea entregada á Juan Jimeno Muñoz la acogida Jacoba Muñoz Pascual, sobrina del reclamante.

Aprobó la cuenta de los gastos causados con motivo de la colocación de timbres eléctricos en la casa-palacio de la Corporación.

Quedó enterada de la comunicación que han dirigido á este Cuerpo los testamentarios de Doña Fermina García, que falleció en el hospital, y que se conteste llamando su atención sobre la prelación del pago de estancias que causó sobre cualquier otro.

Enterada de la comunicación dirigida por el Alcalde de Almazán dando aclaraciones sobre el contexto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, en la que confirmó la resolución dictada por dicha Alcaldía desestimando la pretensión de D. Maximino Mallen, arrendatario de los impuestos municipales, relativa al cobro de los derechos de tarifa por la tabla y madera que introduzca D. Joaquín Martínez de Azagra, acordó:

1.º Que el arbitrio sobre venta no se estableció ni podía establecerse más que en concepto de sitios públicos.

2.º Que el rematante tan sólo tiene derecho a exigir el importe sobre las especies que en los mismos se vendan.

3.º Que el epígrafe puesto á la primera clase de las tarifas en que el rematante apoya su derecho tiende únicamente á facilitar la recaudación, y tan sólo le da él del cobro previo e interino, pero quedando obligado al reintegro de lo relativo a las especies que no lleguen á venderse en sitios públicos.

4.º Que los hechos que hayan podido acaecer en años anteriores no bastan á desvirtuar el carácter esencial del impuesto según la única forma que la ley le admite, el Ayuntamiento lo votó y fue autorizado por el Sr. Gobernador.

5.º Que si, como dice el apelante, el Sr. Azagra ha vendido maderas en sitios públicos, tiene derecho, y así se le debe reservar, para que le abone aquél el impuesto según tarifa, justificándolo al efecto si no hubiese conformidad.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas de Ejército y Guardia civil en el mes actual.

Dispuso se diga al Alcalde de la capital haga abono en su dia á la caja provincial de los recursos que corresponden á los tres presos que procedentes de la cárcel han ingresado en el hospital del tiempo que permanezcan en dicho asilo.

Acordó se pida informe á los etáreos Ayuntamientos limitrofes á la Aldehuela de Periñán sobre la conveniencia ó no de variar la capitalidad de este distrito municipal.

Dispuso la inserción de una circular previendo que los Ayuntamientos, asociados al Juez municipal y Curia parroco, remitan en término de ocho días una certificación manifestando si en sus distritos existe alguna familia que, siendo pobre de solamente una clase, tengan algún niño que no haya cumplido la

edad de un año y qué la madre si la tuviera careciese de aptitud física para lactarlo.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo próximo.

Acordó que el Depositario verifique la renovación de títulos de la deuda dispuesta por Real orden de 12 de Marzo de 1879, y déndole autorización para la enajenación de aquellos que no llegando á 1.000 pesetas se consideran como residuos.

Autorizó asimismo al Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza para la enajenación de un residuo, dando cabida a su producto como aumento al presupuesto de ingresos.

Quedó enterada de haber tomado posesión el maestro nombrado para la escuela del hospicio del Burgo.

Dispuso se convierta en harina para pan de los acogidos en el hospicio de esta ciudad el trigo que existe en poder del Depositario de fondos provinciales, y proceda á enajenar el centeno y la cebada.

Comisión provincial 27 de Febrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dispuso se info me favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vinuesa pidiendo autorización para retirar de la Caja de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios e invertirla en reparar la casa de Ayuntamiento.

Visto el expediente de competencia promovido por los Ayuntamientos de Duruelo y Covaleda sobre inclusión en sus respectivos alistamientos el mozo Francisco Martínez, acordó juzgue su suerte en Duruelo.

Comisión provincial 2 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada del Real decreto de 24 de Febrero último señalando el cupo que ha correspondido á la provincia para el reemplazo del ejército del corriente año, y examinado el repartimiento proyectado por Secretaría, acordó su aprobación y se dispuso proceder al sorteo entre los 64 pueblos que figuran con igual fracción, que se verificó á continuación.

Comisión provincial 3 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vistas las relaciones sacadas por Secretaría de las décimas que á cada pueblo han correspondido en el repartimiento para el reemplazo del Ejército, acordó proceder á su combinación, constituyéndose al efecto en sesión permanente.

Terminada la operación acordó que el sorteo de décimas se verifique el dia 6 del corriente, dándose conocimiento á los pueblos por medio del Boletín oficial.

Comisión provincial 5 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista la copia de las cuentas del censo, acordó se expida el oportuno libramiento de 174 pesetas.

Desestimó la alzada promovida por Felipe Martínez, Alcalde de Ciria, contra el fallo del Ayuntamiento que desestimó la excusa que para eximirse del cargo tenía propuesta.

Enterada del expediente que sobre ampliación del cementerio de Agreda remite á informe el señor Gobernador, acordó se conteste que si el término es de la Corporación municipal y constituye paso á la Capilla de los Mártires, siempre que deje paso puede el Ayuntamiento hacer la cesión del sobrante, pero sino fuese así y el término constituyera una finca ianqueable sería necesaria la autorización del Gobierno.

Prestó su conformidad al nombramiento que de enfermero interino hizo la Sra. Directora del hospital del Burgo.

Examinadas las cuentas municipales de varios años de los distritos de Arnedo, Acrijos, Buinanco, Collado, Cuesta, Fuentes de Agreda, Fuentebella, Hinojosa del Campo, Huérteles, Leria, Losilla, Matasejun, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, Suelacabras, Taniñe, Valdemoro, Villarijo, Vizaninos, Pinilla del Campo, Yangas, Andaluz, Bayubas de Abajo, Berlanga, Centenera de Andaluz, Coscurita, Chercole, Monteagudo, Majan, Matamala, Morales y Morón, no hallando en las mismas vicio esencial que aconseje repararse, acordó informarlas favorablemente.

Comisión provincial 6 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de décimas, que terminó á

las dos de la tarde sin que se hiciese protesta ni reclamación alguna.

Comisión provincial 10 de Marzo.

Acordó se informe favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Riña de Escalote pidiendo autorización para retirar de la Caja de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios vendidos para la construcción de un local para escuela y otro para casa-ayuntamiento.

Aprobó la cuenta de los gastos causados en el sorteo de décimas.

Enterada del oficio de la Sra. Directora del hospital de Soria en el que manifiesta haber ingresado en el asilo Tiburcio Gómez, comprometiéndose á pagar una peseta por estancia, acordó su conformidad.

Concedió 15 días de licencia para asuntos de familia á D. Pedro Saenz de Rodríguez.

Dispuso se remita al Sr. Gobernador para que ordene la inserción en el Boletín oficial de una circular dando prevenciones á los Ayuntamientos para la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo.

Comisión provincial 17 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista una carta dirigida al Sr. Vicepresidente por D. Valentín Donoy, vecino de Madrid, manifestando haber sido autorizado para el estudio de una línea férrea desde ésta capital a Pamplona, y que confía en la cooperación de este Cuerpo, acordó se le conteste haber visto con gusto el proyecto y que cuente con el apoyo moral de esta Corporación para activar los trabajos.

Dispuso se haga el consumo de tocino para los establecimientos de beneficencia de lo del país.

Enterada del acta de sesión celebrada por los pueblos del cantón del Cubo de la Solana para regular el servicio de bagajes que hoy sufre Lubia, acordó se pida informe al Sr. Comandante de la Guardia civil.

Acordó tenga ingreso en el hospital de esta ciudad en clase de observación la demencia Isabel Fernández, del Royo.

Comisión mixta 19 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió á la subasta de dos títulos de papel consoliddado, cinco residuos de deuda amortizable del 2 por 100 y uno del Instituto, que fueron adjudicados á D. León Calvo.

Denegó la salida del hospicio de esta ciudad del acogido Marcos Moreno solicitada por su madre, á no ser que abone las estancias causadas.

Informó favorablemente las ordenanzas municipales de Castilfrio suprimiendo los artículos 26 y 29.

Accediendo á los deseos de Julian Hernandez dispuso vuelva al establecimiento el expósito que prohíbe Eulogio de la Merced, del que será expulsado si comete la menor falta.

Visto lo solicitado por varios pueblos pidiendo se reforme el art. 122 del reglamento de amillaramientos, acordó se les manifieste no ha lugar á dicha reforma.

Autorizó al Ayuntamiento de Espeja para demandar ante los Tribunales al Agente de Madrid D. Alfredo Velasco.

Comisión provincial 24 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de la Real orden por la que se conceden 2.000 rs. para los pueblos de Fuentetoba y Covaleda por las calamidades que han sufrido.

Tambien lo quedó de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Capitán general médicos castrenses para el actual reemplazo D. Pedro Leon Jimenez y D. Felicísimo Cadenas.

Dispuso se reúna al Sr. Gobernador, á fin de que ordene su inserción, una circular para el llamamiento de mozos para la revisión de excepciones de los tres reemplazos últimos, y otra dando instrucciones para llevar á efecto dicha revisión.

Comisión provincial 27 de Marzo.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dispuso se entregue á Manuel Garcia, vecino de esta ciudad, su sobrino Fermín Valero, acogido en el hospicio de esta ciudad.

Se ocupó de los detalles para llevar á efecto con regularidad la entrega de mozos del actual reem-

plazo distribuyendo el personal, sobre lo cual se dieron instrucciones al Secretario.

Soria, 15 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Fuertes.

SECCION CUARTA.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Existiendo un corto número de Ayuntamientos que han dejado sin contestación la comunicación del 12 de este mes, á la que se acompañaba carta particular impresa de esta Jefatura, encaminadas una y otra á conocer los adelantos obtenidos en el servicio de amillaramientos en estos últimos meses, y formar perfecto juicio y cabal conocimiento, no sólo de las cédulas-declaraciones que han sido recogidas á los contribuyentes, de las pendientes de devolución y entrega á esta oficina, y de las propuestas de tipos medios para en su vista adoptar las resoluciones que estime oportunas, lo cual imposibilita la falta de contestación á uno y otro documento; con el fin de que el servicio no sufra interrupción, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia se dignen contestar con presencia de ellas y sujeción á lo que en la misma se ordena.

Dispuesta esta Comision á impulsar este servicio, sin trégua ni descanso, y para evitar comunicaciones innecesarias, advertir á los que por falta de contestación aparecen en descubierto, que de las demás contestaciones recibidas, resulta que en la mayor parte de los Ayuntamientos se hallan á punto de terminar los trabajos, que en muchos sólo falta relacionar aquellas, que en algunos, pudentes hanciendas forasteros impiden, no devolviendo las suyas, la remisión de las de los demás vecinos, y en otros que hasta terminar las faenas de la recolección, es imposible á los contribuyentes y Juntas municipales ocuparse del servicio en cuestión, por cuyas razones solicitan prórroga; respecto de cuyos puntos debo advertir para conocimiento del público en general y en particular de los Sres. Alcaldes y Juntas municipales, que á esta Comision, después de haber dejado trascurrir los interesados en este asunto los plazos concedidos por reglamento y prórrogas otorgadas por la Superioridad, no le es posible otorgar otra alguna, por carecer de facultades, y si sólo debe insistir en la imposición de multas que tiene solicitadas de la Autoridad competente; pero tiene en cuenta que las faenas de la recolección son de importancia y de vital interés para los pueblos, se resignará á esperar que esta termine, á condición de que durante la segunda quincena del próximo mes de Agosto se reunan de nuevo las Juntas municipales para activar los trabajos, dándome cuenta de su nueva reunión, y cada ocho días del resultado que obtengan, debiendo remitir en vez de las cédulas declaratorias que dejan de presentar los contribuyentes morosos, el certificado de que trata el art. 59 del reglamento dictado para la rectificación de los amillaramientos en 10 de Diciembre de 1878, á fin de promover la imposición de penas que establecen los artículos 129, 130, 201, 202 y 204 del mismo; pero antes deberán invitarles por última vez á que devuelvan sus declaraciones en un término muy breve, sin perjuicio de remitir dentro de la misma quincena de Agosto las propuestas de tipos medios y las cuentas de productos y gastos, que por ser su formación sumamente sencilla y obligación de los vocales de las Juntas, Alcaldes y Secretarios, no están tan disculpados como los contribuyentes con las labores del campo para su presentación.

Del recibo de la presente, de lo ordenado en 12

y 13 del presente mes y de lo prescrito en la última parte de esta circular, espero recibir á vuelta de correo oficial contestación, porque así debo esperarlo del acreditado celo de los Sres. Alcaldes y de las consideraciones que se han guardado por esta Comisión á los Ayuntamientos de esta provincia.

Soria, 30 de Julio de 1880.—José María Ortiz de Pinedo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Den Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente para llevar á efecto las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentín de la Orden Mateo, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre corte y sustracción de maderas, se ha acordado en providencia de 22 del actual, proceder á la venta en pública subasta de los bienes nuevamente embargados á aquél, los cuales con su tasación á continuación se expresan:

Término de Cabrejas del Pinar.

Una tierra la labor en Matapileñas, de cabida una fanega y tres celemines de sembradura, que linda por todos cuatro aires con arroyos y barrancos, tasada en 150 pesetas.

Otra en el camino de Muriel Viejo, cabe trece celemines de sembradura, y linda por Este Víctor Pérez; Norte, cirato; por Oeste, Ignacio Mateo, y Sur, el camino, tasada en 100 pesetas.

Otra en las Aceras, de diez y seis celemines, que linda por Oeste de Gregorio García; al Este, de Tomás de Soria; Norte, camino de Valdeperal, y Sur, un cirato, tasada en 160 pesetas.

Otra en el Calvillo, de nueve celemines, y linda por Este de Miguel Mateo, por Norte, un cirato, Oeste, de Ignacio Mateo, y por Sur, otro cirato, tasada en 90 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Cabrejas del Pinar, el dia 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 24 de Julio de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAMBIO DE SITUACION.—El individuo que quiera cambiar de situación con uno que le ha tocado el servir en Cuba, puede dirigirse á tratar en Soria, Plaza de Herradores, número 10.

VACANTE.—Se halla vacante el partido de albeitero de Huerteles y su agregado Montaves, distante de la matriz media hora, con la dotación de 40 fanegas de trigo comun y 50 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

ACOTAMIENTO.—D. Esteban García, Sotero Llorente y Luis Álvarez, dueños de los baldíos del pueblo de Andaluz titulados las Pedrizas, acatan desde este dia para toda clase de aprovechamientos y caza dichos terrenos. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

LA FAMA DE ARAGON.

**Fábrica de chocolates superiores,
(movida por agua)**
DE JOSE MARIA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y famoso chocolate de Aragón, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfección de su moldeo, por la limpieza en la elaboración y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin eanela y del encargo que se deseé; á quien pida 4 libras bonifica media, ó ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay también constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comisión de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy modicos de aceite, jabón, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.

CENTRO DE NEGOCIOS.

BASCONES Y LENGUAS,

COLMILLO, 5, 2.º, MADRID.

Las personas de la provincia que tienen asuntos con esta casa, y las que soliciten sus servicios, pueden enterarse del estado de aquéllos personalmente, hasta el dia 15 de Agosto, en Soria, calle de la Tejera, núm. 4.

Se admite la representación de Corporaciones para toda clase de asuntos.

PERDIDA.—Al anochecer del dia 26 del mes de Julio se extravió del término de Torrubia una yaca grande, pelo negro y en buenas carnes, de siete á nueve años, con un pequeño lunar en el testuz. Se suplica á las autoridades ó particulares que la hayan recogido se sirvan avisarlo á D. Paulino Jiménez que es el dueño de la yaca, vecino de Torrubia, quien pasará á recogerla y satisfará los gastos que haya hecho.

III ATENCION!!!

LA SALUD ANTES QUE TODO.

Especie de zarzaparrilla pura y concentrada al vapor.

Gaseosas en polvo para doce vasos de refresco atemperante. La caja 4 reales, y llevando de cuatro cajas en adelante á 3 reales.

Jarabes refrescantes gratos al paladar y de saludables efectos.

Paquetes de sales marinas para tomar baños en casa.

Único depósito en la provincia de las renombradas aguas minerales de

Sobron y Soportilla.

Se dan, al que los deseé, Catálogos (gratis) de los infinitos medicamentos que en esta oficina se despiden.

FARMACIA DEL DOCTOR MONJE Y ALUMNO PREMIADO POR EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE MADRID,
COLLADO, 57, SORIA.

A LOS AYUNTAMIENTOS.—Debido á mis activas gestiones, como apoderado de los pueblos de Piqueria, Torraño y Cenegro, he conseguido en breves tiempo liquidar á dichos pueblos la cantidad de 450.000 reales próximamente.

El Ayuntamiento que se quiera dirigir á mi persona conseguirá en breve las liquidaciones de sus propios enajenados, haciéndolo á un precio modico ó convencional con el fin de que no se les perjudique sus intereses á los pueblos que represente: ofreciéndome hacerlo con el interés y actividad que lo he verificado con los indicados.

Por si algun Ayuntamiento tuviere la amabilidad de honrarme con su representación, puede dirigirse por carta á Languilla, provincia de Segovia, en la seguridad que se le facilitarán cuantos antecedentes crea convenientes. =Emeterio Olmos.

SORIA. =Imprenta provincial.